

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES - ENTREGA A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA "ABRAHAM LINCOLN" 15 CPUS Y 15 MONITORES.**

**INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega-Recepción, de manera libre y voluntaria y de conformidad con el Art. 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y conforme lo citado en la parte tercera del Contrato de Transferencia Gratuita de Bienes del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables a Favor de la Escuela Educación Básica "Abraham Lincoln", por una parte el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará MERNNR representado por la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa; Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca, Director Financiero; Tlgo. Marco Pinto Salas, Guardalmacén; y, por otra parte de la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", representado por el Distrito 17D05 del Ministerio de Educación el Ing. Santiago Ariopajas Vega Analista Distrital Administrativo, Ing. Elena del Rocío Aguilar Guerrero Jefe Administrativa Financiera, Mg. Lourdes Guanotasig Simba Analista Distrital Administrativo - Guardalmacén (e).

**CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA VIGENTE Y ANTECEDENTES:**

El artículo 141 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas"*.

El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El artículo el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (.)"*.

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala:

**Art. 3.-Glosario de términos, establece: “3.11.-Bienes que se han dejado de usar.-Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”**

**“Art. 69.-Inspección técnica.-Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada conforme al presente Reglamento, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo para que autorice el respectivo proceso de egreso o baja, según corresponda.**

Quando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, considerando la naturaleza del bien”

**“Art.-77 del Título IV: DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS; CAPITULO I: ACTOS EN LOS QUE SE TRANSFIERE O NO EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, establece: “Actos de transferencia de dominio de los bienes.-Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.**

**“Art. 80: Inspección técnica de verificación de estado.-Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.**

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.”

**“Art. 131.-Informe previo.-A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.**



**“Art. 132.-Valor.-**El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”

**“Art. 133.-Entrega Recepción.-**Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este Reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado”.

**“Art. 159.-Definición.-**Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas.

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”

Con Oficio Nro. MERNNR-SG-2019-17407-EX de fecha 09 de diciembre de 2019, la Msc. Jacqueline Llive, Directora de la Escuela de Educación Básica “Abraham Lincoln”, solicitó al señor Ing. José Augusto Briones, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, de ese entonces, done a dicha institución educativa computadoras que se encuentren en buenas condiciones.

Mediante sumilla inserta al oficio antes mencionado, el Mgs. Roberto Enrique Parra Guzmán, Coordinador General Administrativo Financiero, de la época, dispuso al Director Administrativo “análisis de posibilidad, generar informe”.

Mediante Memorando Nro. MERNNR-DA-2020-0137-ME de 20 de enero de 2020, la Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa, solicitó al Ing. Mario Villacrés, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación disponer a quien corresponda elabore el informe técnico de computadores de escritorio, en apego a lo establecido en el Art. 80 del Reglamento General para la



Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante Memorando Nro. MERNNR-DTIC-2020-0021-ME de 31 de enero de 2020, el Ing. Mario Villacrés, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación puso en conocimiento de la Directora Administrativa, lo siguiente: *“adjunto el informe de estado de situación actual de 15 equipos tecnológicos de propiedad de esta Cartera de Estado, con la finalidad que se continúe con el respectivo procedimiento para su posterior donación a la Escuela de Educación Básica “Abraham Lincoln”.*

En el “INFORME DE ESTADO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS” M-F-A-08-DTIC-26 de 30 de enero de 2020, elaborado por el Ing., Fernando Silva, Analista de Tecnología de la Información y Comunicación, revisado por el Ing. Omar Veloz, Líder de gestión de Soporte TI y aprobado por el Ing. Mario Villacrés, consta la siguiente conclusión y recomendación: *“CONCLUSIONES: Una vez realizado el presente informe técnico de los equipos tecnológicos y considerando que dichos equipos estaban en bodega, sin vigencia tecnológica, y no están siendo utilizados por esta cartera de estado, y a su vez se comprueba el funcionamiento y en estado operativos para su uso, se determina que pueden ser donados o transferidos. Se constató que en bodega custodiadas por la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado se cuenta con equipos tecnológicos para futuros requerimientos internos. RECOMENDACIONES En base al art 159 del REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL BIENES DEL SECTOR PÚBLICO sobre la definición de Traspaso de Bienes, menciona que “(...) Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de y misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando Intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”; por lo que se recomienda la donación o el traspaso de los equipos en cuestión a la institución requirente con la finalidad que lo destinen para su beneficio.”*

En el “INFORME DE NO UTILIDAD DE EQUIPO ELECTRÓNICO PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA “ABRAHAM LINCOLN.”, de 9 de marzo de 2020, elaborado por la Ing. Ximena Aguiar, Analista Administrativa, revisado por el Tglo. Marco Pinto, Guardalmacén del MERNNR y aprobado por Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda, Directora Administrativa, se indica lo siguiente: *“...En base a los antecedentes expuestos y en especial al Informe Técnico emitido por el Ing. Mario Villacrés Bechara, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Memorando No. MERNNR-DTIC-2020-0021-ME, de fecha 31 de enero del 2020, al que adjunta el listado de los bienes disponibles para el traspaso a la Escuela de Educación Básica “Abraham Lincoln”; me permito informar que los bienes revisados; seleccionados y descritos por la Dirección de Tecnologías de la Información en el documento denominado “INFORME DE ESTADO DE EQUIPOS DE TECNOLÓGICOS (15 CPUS Y 15 MONITORES (NO INCLUYE TECLADOS NI MOUSE), a ser traspasados a la Escuela “Abraham Lincoln”, se encuentran en buen estado para el uso de la institución requirente...”*



Mediante Oficio Nro. MERNNR-COGEAF-2020-0079-OF de 13 de abril de 2020, se solicitó al Ministerio de Educación se designe una persona de contacto con la que se pueda coordinar el procedimiento para la transferencia de los equipos tecnológicos.

Con Oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2020-00059-OF de 16 de abril de 2020, la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación informó: "comunico a usted que (...), en el caso de la ciudad de Quito deberá comunicar el detalle de los equipos a la Mg. Yolanda Villalba, Subsecretaria de Educación de Distrito Metropolitano de Quito.

A través del Memorando No. MERNNR-COGEAF-2020-0304-ME de 13 de mayo de 2020, la Coordinación General Administrativa Financiera solicitó al Sr. Coordinador General Jurídico, se elabore el documento jurídico correspondiente, conforme lo establece el Art. 161 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, para la donación de computadoras pertenecientes a esta Cartera de Estado

Mediante Memorando No. MERNNR-COGEJ-2020-0280-ME de fecha 29 de mayo de 2020, mediante el Sr. Coordinador General Jurídico, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera, "aclare a que instituciones Educativas se realizará la donación de los equipos informáticos, toda vez que de los antecedentes adjuntos a su petición, se realiza informes para la donación de los equipos informáticos exclusivamente a la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", y por otro lado, con oficio No. MINEDUC-CGAF-2020-00059-OF de fecha 16 de abril de 2020, suscrito por la Sra. María Fernanda Sáenz Sayago, Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación menciona: para atender las peticiones realizadas por la Lcda. Maribel Quishpe, Líder Encargada de la Escuela de Educación General Básica "PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DE LATACUNGA", y la Msc. Jacqueline Lliva, Directora de la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", de la ciudad de Quito."

Mediante Memorando No. MERNNR-COGEAF-2020-0398-ME de 27 de junio de 2020, la Coordinadora General Administrativa, señaló que aclara que esta cartera de estado recibió dos peticiones de escuelas públicas, y al existir una sola autorización por parte del Ministerio de Educación emitida mediante oficio Nro. MINEDUC-CGAF-2020-00059-OF para las dos escuelas debemos basarnos en dicha autorización para realizar la transferencia a cada una de ellas, por lo que el presente trámite corresponde la Escuela de Educación Básica "Abraham Lincoln", cuyos documentos de respaldo se adjuntan al presente.

Con fecha 20 de agosto de 2020, se suscribió el CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES A FAVOR DE LA ESCUELA EDUCACIÓN BÁSICA "ABRAHAM LINCOLN" NRO. 20

## **SEGUNDA.- ENTREGA - RECEPCIÓN**

Con los antecedentes expuestos, y una vez que se ha cumplido con todos los procedimientos conforme lo establece la normativa vigente, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables y la Escuela Educación Básica "Abraham Lincoln", a través de la presente acta formalizan la entrega:

REPORTE TIPO BIEN - MUEBLES											
Código Bien	Bien	Serie	Modelo	Marca	Condición del Bien	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros
30527206	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ7510 HJM	COMPAQ DC780 OP	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	400.00	40.00	40.00
30526834	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ7520 85W	COMPAQ DC780 OP	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	400.00	40.00	40.00
20927649	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U incluye Monitor (3CQ82035Y5)	MXJ8440 8W1	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927651	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U incluye Monitor (3CQ82035YR)	MXJ8440 8Z2	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927653	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U incluye Monitor (3CQ82035W8)	MXJ8440 5WK	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927654	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 8RK	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927663	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 8Y2	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927664	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 8YG	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927665	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 5YK	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927668	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 63T	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927675	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 5W1	COMPAQ 7800	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20928090	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 8PL	COMPAQ 7800	HP	BUENO	29/12/2008	27/12/2013	5	650.00	65.00	65.00
20928141	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR DE ESCRITORIO	MXJ8440 615	DC7800	HP	BUENO	29/12/2008	27/12/2013	5	745.00	74.50	74.50
20927461	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 5XR	COMPAQ PC7800	HP	BUENO	1/1/2010	30/12/2014	5	745.00	74.50	74.50
20927526	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADOR U	MXJ8440 5WL	COMPAQ 7800	HP	BUENO	23/11/2012	21/11/2017	5	745.00	74.50	74.50
<b>TOTAL</b>									<b>10390.00</b>		



REPORTE TIPO BIEN - MUEBLES											
Código Bien	Bien	Serie	Modelo	Marca	Condición del Bien	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros
30527183	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC745Q92N	L1706	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	110.00	11.00	11.00
30526931	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC745Q93B	L1706	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	110.00	11.00	11.00
30526977	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC745Q92V	L1706	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	110.00	11.00	11.00
30526674	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC745Q89B	L1706	HP	BUENO	4/6/2008	2/6/2013	5	110.00	11.00	11.00
20928189	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PYJX	L1710	HP	BUENO	29/12/2008	27/12/2013	5	210.00	21.00	21.00
20927463	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PY8V	L1710	HP	BUENO	29/12/2008	27/12/2013	5	210.00	21.00	21.00
20928096	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PY0X	L1710	HP	REGULAR	29/12/2008	27/12/2013	5	210.00	21.00	21.00
20928238	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834Q3QM	L1710	HP	BUENO	29/12/2008	27/12/2013	5	210.00	21.00	21.00
30527179	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CND80306F9	L1710	HP	REGULAR	15/8/2011	12/8/2016	5	110.00	11.00	11.00
30526799	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CND8102KT7	L1706	HP	BUENO	15/8/2011	12/8/2016	5	110.00	11.00	11.00
30528206	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	CNC834PXS1	L1710	HEWLETT PACKARD	BUENO	13/11/2014	31/8/2018	5	71.00	7.10	22.40
30526406	EQUIPO ELECTRONICO/MONITOR	*CNC834PYYQ	L1710	HEWLETT PACKARD	REGULAR	13/11/2014	31/8/2018	5	71.00	7.10	22.40
<b>TOTAL</b>									<b>1642.00</b>		

DESCRIPCIÓN	VALOR
CPUS	10390.00
MONITORES	1642.00
<b>TOTAL</b>	<b>12032.00</b>

**TERCERA: VALORES DE LOS BIENES.-** El valor de los bienes materia de la presente diligencia; ha sido descrito en la cláusula segunda de la presente acta.

**CUARTA.- DECLARACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES.-** a) Las instituciones intervinientes realizarán las acciones administrativas y financieras que correspondan, con la finalidad de regularizar la traspaso de los bienes entregados; b) Las Partes declaran expresamente su aceptación y se someten a todas las provisiones o

estipulaciones acordadas en el presente instrumento, la información consignada en la misma, así como la conformidad y estado de los bienes entregados por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a la Escuela Educación Básica "Abraham Lincoln"

Las partes declaran expresamente su aceptación al contenido de la presente acta y firman para constancia en 6 ejemplares de igual valor y tenor en Quito-Ecuador,

<p><b>ENTREGUE CONFORME MINISTERIO DE ENERGIA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES</b></p>	<p><b>RECIBÍ CONFORME ESCUELA EDUCACIÓN BÁSICA "ABRAHAM LINCOLN"</b></p>
 <p>Mgs. Mercy Beatriz Guevara Miranda <b>Directora Administrativa MERNNR</b></p>	 <p>Ing. Santiago Ariopajas Vega <b>Analista Distrital Administrativo REPRESENTANTE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DISTRITO 17D05</b></p>
 <p>Mgs. Carlos Fernando Soria Balseca <b>Director Financiero MERNNR</b></p>	 <p>Ing. Elena del Rocío Aguilar Guerron <b>JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA REPRESENTANTE DIRECCIÓN FINANCIERO DISTRITO 17D05</b></p>
 <p>Tnlgo. Marco Pinto Salas <b>Guardalmacén MERNNR</b></p>	 <p>Mg. Lourdes Guanotasig Simba <b>Analista Distrital Administrativo - Guardalmacén (e) DISTRITO 17D05</b></p>